



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto que declara el día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física".

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta Proyecto de Decreto que declara el día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física", por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto que declara el día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física".

dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

- VII. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejo y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

- a) En sesión celebrada el 20 de marzo de 2013 las Senadoras Lilia Guadalupe Merodio Reza, Ana Gabriela Guevara Espinoza y los Senadores Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Roberto Armando Albores Gleason y Carlos Alberto Puente Salas, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que el Congreso de la Unión declara el día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física".
- b) En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que se turnara a la Comisión de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera para su discusión y dictamen.
- c) En fecha 16 de abril de 2015¹, el Pleno de la Cámara de Senadores discutió el dictamen emitido por la Comisión Unidad de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera, el cual fue aprobado con 72 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

¹ http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/53835



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto que declara el día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física".

- d) En la sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2015, la Mesa Directiva dio cuenta con el oficio remitido por la Cámara de Senadores el cual adjuntaba la Minuta con proyecto de Decreto que declara el día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física".
- e) En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha Minuta², para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de la Minuta.

A. Postulados de la Propuesta

La Minuta en estudio pretende decretar el día 6 de abril de cada año como "*Día del Deporte, la Actividad y Salud Física*"; que la Secretaría de Educación Pública, con motivo de esta conmemoración, deberá promover y difundir en los sistemas de educación primaria, secundaria, media superior y superior, las bondades y sus beneficios del deporte, la actividad y salud física, mediante la realización de diversas actividades afines; finalmente que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, promueva y difunda, a través del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, la realización de diversas actividades y eventos afines a dicha conmemoración.

Como argumentos para su aprobación, señalan las iniciantes de la propuesta que en el ámbito nacional, el deporte y la actividad física contribuyen al crecimiento económico y social, mejoran la salud pública y unen a las diferentes comunidades. A escala mundial, si se practican regularmente pueden tener un impacto positivo y duradero sobre el desarrollo, la salud pública, la paz y el medio ambiente.

Señalan que la inactividad física está cada vez más extendida y ello repercute negativamente en la salud general de la población mundial, en la prevalencia de las enfermedades no transmisibles –por ejemplo, enfermedades cardiovasculares, diabetes o cáncer– y en sus factores de riesgo, como la hipertensión, el exceso de glucosa en la sangre y el sobrepeso.

Finalmente, se señala que la inactividad física es la causa principal de aproximadamente de entre el 21% y el 25% de los cánceres de mama y de colon, el 27% de la diabetes y aproximadamente un 30% de las cardiopatías isquémicas. Además, las enfermedades no transmisibles representan actualmente casi la mitad

² <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/abr/20150421-I.html#Minuta2>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto que declara el día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física".

de la carga mundial total de morbilidad. Se ha estimado que de cada diez defunciones seis son atribuibles a enfermedades no transmisibles.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Minuta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	DECRETO
<p><u>Sin correlativo.</u></p>	<p>Artículo Primero. El honorable Congreso de la Unión declara el día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física".</p> <p>Artículo Segundo. La Secretaría de educación Pública, con motivo del "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física", promoverá y difundirá en los sistemas de educación primaria, secundaria, media superior, las bondades y sus beneficios mediante la realización de diversas actividades afines.</p> <p>Artículo Tercero. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, con motivo del "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física", promoverá y difundirá a través del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte la realización de diversas actividades y eventos afines a dicha conmemoración.</p>
	<p>TRANSITORIO</p>
<p><u>Sin correlativo.</u></p>	<p>No establece régimen transitorio.</p>

IV. Valoración jurídica de la Minuta.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto que declara el día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física".

Para determinar la viabilidad jurídica de la Minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. La protección al derecho al deporte que poseen todos los mexicanos, se estipula en el artículo 4º, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que nuestro máximo ordenamiento establece que *"toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia"*.
2. Así mismo el derecho a la salud que poseen todos los mexicanos, se estipula en el párrafo cuarto del artículo 4º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que nuestro máximo ordenamiento establece el goce del grado máximo de salud que pueda lograrse, porque es uno de los derechos de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social, por lo cual, deben generarse condiciones en las cuales todas y todos puedan vivir lo más saludablemente posible.
3. Por su parte el artículo 18, segundo párrafo de la Constitución Política, el cual regula la organización del sistema penitenciario, sobre el cual destaca que será sustentado *"sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad"*.
4. Por su parte el primer párrafo del artículo 70 de la Ley Suprema prevé que toda resolución del Congreso tendrá el carácter de la Ley o Decreto. El decreto es una resolución o disposición jurídica, emitido por el Congreso con fundamento en sus facultades constitucionales.
5. Por su parte la Carta Magna, a través de la fracción XXIX-J del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Congreso para emitir leyes en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4º de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como la participación de los sectores social y privado.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de Minuta de mérito, en los términos siguientes:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto que declara el día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física".

V. Consideraciones

La que Dictamina considera viable y oportuna el Decreto propuesta en la Minuta bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

PRIMERO. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas el deporte y la actividad física juegan un papel importante a escala individual, comunitaria, nacional y mundial. Como individuos, el deporte realza nuestras habilidades personales, nuestra salud en general y el conocimiento de nosotros mismos.

El deporte es un derecho humano reconocido en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO, del cual México es parte. El deporte como derecho humano es una actividad lúdica que realza el cuerpo y el espíritu y que tiene su máxima manifestación en los Juegos Olímpicos.

El último párrafo del artículo 4º. de la Constitución Federal, dispone que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, esto se traduce en el deber del Estado de su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

El derecho a la cultura física y el deporte se inscribe dentro de la categoría de los derechos económicos, sociales y culturales, y debe promover vínculos más estrechos entre las personas, la solidaridad, el respeto y el entendimiento mutuos, así como el respeto de la integridad y la dignidad de todo ser humano.

SEGUNDO. La Organización Mundial de la Salud promovió en 2003 la celebración del Día Mundial de la Actividad Física, con la finalidad de concientizar a la población del mundo de activarse físicamente, quedando establecido el día 6 de abril de cada año como la fecha de su celebración, misma que en nuestro país se festeja desde 2005.

En ese sentido, la propuesta se ajusta con la conmemoración a nivel mundial del día del deporte, la actividad y salud física, propuesta en la Minuta en estudio.

La finalidad de conmemorar el día del deporte, la actividad y salud física es hacer consciente a la población de las graves consecuencias del sedentarismo. Los datos sobre la obesidad, la prevalencia de la diabetes y otras enfermedades ligadas a la falta de actividad, hacen necesario elevar el énfasis de su trascendencia en la población.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto que declara el día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física".

Lo anterior se sustenta a partir del informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el cual indicó que México es el segundo país con mayor índice de obesidad, sólo después de Estados Unidos. En su informe sobre el sistema de salud en el país (2016), el organismo subraya su preocupación respecto a la tasas de sobrepeso y obesidad en nuestra población. Lo anterior, al señalar que la diabetes es una enfermedad crónica que está directamente relacionada con la obesidad y en México 15.9% de los adultos la padecen, más del doble del promedio de la OCDE, que es de 6.9%.

Las cifras oficiales tampoco muestran un panorama alentador, según la Encuesta nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2016, 72.5% de los adultos en nuestro país tiene sobrepeso u obesidad, 4 de cada 10 jóvenes la padecen y 1 de cada 3 niños viven con exceso de peso.

Lo más alarmante de esta situación es que entre el 50 y el 60 por ciento de los niños no realiza suficiente actividad física y en su dieta predominan los alimentos altos en azúcar y grasa, pero además, el entorno familiar juega un papel fundamental en la composición de los hábitos, ya que la situación laboral de muchos padres de familia obliga a responsabilizar a los abuelos del cuidado de los menores y difícilmente se cumplen los tiempos recomendados de actividad física a causa de la edad de los adultos. A su vez, la inseguridad es otra variable que ha repercutido en forma negativa y ello ha alejado a las familias de los espacios públicos y centros deportivos.

TERCERO. Tomando en cuenta todo lo anterior, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión coincidimos que el espíritu de la propuesta resaltar la relevancia e importancia de realizar alguna actividad física o deportiva en beneficio de la salud; así mismo, pretende ser un exhorto permanente a los tres Poderes de la Unión para armonizar y adecuar las normativas nacionales en la materia a las políticas dictadas por los organismos internacionales, así como proponer, diseñar, desarrollar, implantar, dirigir y establecer acciones y esquemas de financiamiento de las mismas que den oportunidad a enfrentar de manera íntegra y saludable los desafíos que tiene nuestra sociedad mexicana.

VI. Régimen Transitorio

No pasa desapercibido para las integrantes y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Población, que la Minuta, objeto de estudio, no establezca un régimen transitorio, que dé claridad en cuanto al inicio de su vigencia.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto que declara el día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física".

Al respecto, el marco jurídico mexicano es previsión y el Código Civil Federal en sus artículos 3° y 4°, establece las reglas para la iniciación de la vigencia de las normas, y establece lo siguiente:

Artículo 3o.- Las leyes, reglamentos, circulares o cualesquiera otras disposiciones de observancia general, obligan y surten sus efectos tres días después de su publicación en el Periódico Oficial.

En los lugares distintos del en que se publique el Periódico Oficial, para que las leyes, reglamentos, etc., se reputen publicados y sean obligatorios, se necesita que además del plazo que fija el párrafo anterior, transcurra un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad.

Artículo 4o.- Si la ley, reglamento, circular o disposición de observancia general, fija el día en que debe comenzar a regir, obliga desde ese día, con tal de que su publicación haya sido anterior.

Estas disposiciones que son reglas generales para la legislación federal, establecen reglas para el inicio de la vigencia de las normas jurídicas de carácter general, la primera de ellas supone que la norma entrará en vigencia tres días después de su publicación en el órgano oficial del Estado, que al efecto es el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Por su parte la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, en su artículo 2°, señala que "*El Diario Oficial de la Federación es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente*".

Por lo anterior, al no establecer un régimen transitorio para el inicio de su vigencia, el Decreto, de aprobarse, entrará en vigor tres días después de su publicación en el DOF.

En función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Impacto Regulatorio.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto que declara el día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física".

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 6 DE ABRIL DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD Y SALUD FÍSICA".

Artículo Primero. El Honorable Congreso de la Unión declara el día 6 de abril de cada año, como el "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física".

Artículo Segundo. La Secretaría de Educación Pública, con motivo del "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física", promoverá y difundirá en los sistemas de educación primaria, secundaria, media superior, las bondades y sus beneficios mediante la realización de diversas actividades afines.

Artículo Tercero. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, con motivo del "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física", promoverá y difundirá a través del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte la realización de diversas actividades y eventos afines a dicha conmemoración.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de febrero del año 2019.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
relativo a la Minuta con proyecto de decreto que declara el
día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad
y Salud Física".

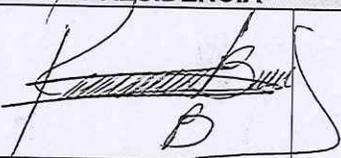
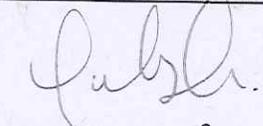
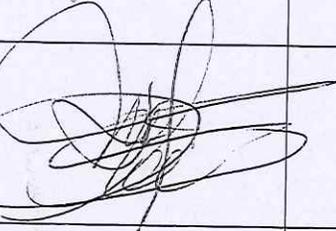
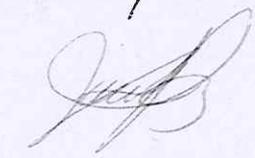
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Aracelí Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
relativo a la Minuta con proyecto de decreto que declara el
día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad
y Salud Física".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcántar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
relativo a la Minuta con proyecto de decreto que declara el
día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad
y Salud Física".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
relativo a la Minuta con proyecto de decreto que declara el
día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad
y Salud Física".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
relativo a la Minuta con proyecto de decreto que declara el
día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad
y Salud Física".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			